

GERENCIA	1000.115 FECHA: 27 de diciembre de 2023	
RESOLUCION No.	PAGINA:	1 de 18
0594		

EL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA, E.S.E. ISABU

En uso de sus facultades legales y reglamentarias y

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo con las disposiciones del Decreto No. 111 de 1996, para efectos presupuestales, las Empresas Sociales del Estado que constituyan una categoría especial de entidad pública descentralizada, se sujetarán al régimen de las empresas industriales y Comerciales del Estado.

Que, mediante el Decreto No. 115 de 1996, se establecieron las disposiciones para la elaboración, conformación y ejecución de los presupuestos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y de las Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras, al igual que de las demás entidades que la ley les establezca para efectos presupuestales el régimen de Empresas Industriales y Comerciales del Estado.

Que mediante el Decreto Municipal No. 076 del 7 de junio de 2005 se adoptó el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio de Bucaramanga, estipulando en su Artículo 4°, Parágrafo 3o, que para efectos presupuestales las Empresas Sociales del Municipio que constituyan una categoría especial de entidad pública descentralizada, se sujetarán al régimen presupuestal de las Empresas Industriales y Comerciales del Municipio.

Que en el Artículo 35 del Decreto Municipal No. 076 del 7 de junio de 2005 se estableció que el CONSEJO SUPERIOR DE POLÍTICA FISCAL - CONFIS "estará adscrito a la Secretaria de Hacienda Municipal, será el rector de la política y coordinará el Sistema Presupuestal" y que "En las entidades descentralizadas, serán las Juntas Directivas las rectoras de las referidas políticas" y se definieron las funciones correspondientes, tanto del CONFIS municipal como de las Juntas Directivas de las entidades descentralizadas.

De acuerdo con lo dispuesto en la Resolución 2794 del 12 de noviembre de 2021 emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Ministerio de Salud y Protección Social, ..." Por la cual se imparten instrucciones para la programación, elaboración y ejecución de los presupuestos de las Empresas Sociales del Estado que no se encuentren catalogadas en riesgo financiero, o que no sean objeto de planes o medidas de saneamiento fiscal y financiero". Por este motivo, podrán elaborar y ejecutar sus presupuestos basándose en sus estados financieros: balance, estado de resultados y flujo de caja, y sus respectivas proyecciones.

Que mediante Acuerdo No. 011 del 6 de Octubre de 2023, la Junta Directiva de la E.S.E. Instituto de Salud de Bucaramanga aprobó el Presupuesto de Ingresos y de Gastos de la entidad para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1") de enero y el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024).



	1000.115 FECHA: 27 de diciembre de 2023	
GERENCIA		
RESOLUCION No.	PAGINA:	2 de 18
0594		

Que se hace necesario efectuar la desagregación del Presupuesto de Ingresos y de Gastos de la E.S.E. Instituto de Salud de Bucaramanga para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1o) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024), conforme a las cuantías aprobadas por la Junta Directiva, responsabilidad que, de acuerdo con las disposiciones contenidas en el artículo 19 del Decreto Nacional No. 115 de 1996 es responsabilidad del Gerente de la entidad.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Desagregar el Presupuesto de Ingresos de la E.S.E. INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA, para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1°) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024), en la suma de CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$ 58.809.148.159), de acuerdo con las siguientes especificaciones:

NUMERAL	CONCEPTO	PRESUPUESTO INICIAL 2024
1	INGRESOS	58,809,148,159
1: Ö " ()	DISPONIBILIDAD INICIAL	0
	INGRESOS CORRIENTES	58,659,654,679
1.1.02	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	58,659,654,679
1:1.02.05	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	58,659,654,679
1.1.02.05.001 °	VENTA DE ESTABLECIMIENTOS DE MERCADO	58,659,654,679
1.1.02.05.001.09	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	58,659,654,679
1.1.02.05.001.09.02	SERVICIOS DE SALUD	58,659,654,679
1.1.02.05.001.09.02.01	REGIMEN SUBSIDIADO	54,123,024,849
1.1.02,05.001.09.02.01.01	Capitado	38,641,997,192
1,1.02.05.001.09.02.01.02	No Capitado	15,481,027,657
1.1.02.05,001.09.02.02	REGIMEN CONTRIBUTIVO	1,322,713,082
1.1.02.05.001.09.03	PARTICULARES	187,423,067
1.1.02.05.001.09.04	ENTIDADES TERRITORIALES - DEPARTAMENTO DE SANTANDER	1,791,965,338
1:1:02:05:001:09:05	ENTIDADES TERRITORIALES - MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	C
1.1.02.05.001.09.05.01	Atención Población Pobre No Asegurada	0
1.1.02.05.001.09.05.02	Convenios Inspección, Vigilancia y Control Epidemiológico	0
1.1.02.05.001.09.05.03	Convenios Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) de Salud Pública.	C
1.1.02.05.001.09.05.04	Atençión Primaria en Salud - APS	C
رُدِ 1.02.05.001.09.06	OTROS ENTES TERRITORIALES	14,099,172



	1000.115 FECHA: 27 de diciembre de 2023	
GERENCIA		
RESOLUCION No.	PAGINA:	3 de 18
0594		

1.1.02.05.001.09.07	ASEGURADORAS VARIAS	1,422,013
1.1.02.05.001.09.08	ADMINISTRADORAS DE RIESGOS LABORALES	1,594,137
1.1.02.05,001,09.09	SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRANSITO	140,876,442
1.1.02.05.001.09.10	ADRES	208,584,069
1.1,02,05.001.09,11	OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS	867,952,510
1.1.02.05.002	VENTAS INCIDENTALES DE ESTABLECIMIENTOS NO DE MERCADO	. 0
1.1.02.05.002.09	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	0
1.1.02.06	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0
1.1.02.06.007	SUBVENCIONES	0
1.2	RECURSOS DE CAPITAL	149,493,480
1.2.05	Rendimientos Financieros	149,493,480

ARTICULO SEGUNDO.- Desagregar el Presupuesto de Gastos de la E.S.E. INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA, para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1°) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024), en la suma de CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$ 58.809.148.159), de acuerdo con las siguientes especificaciones:

NUMERAL	CONCEPTO	PRESUPUESTO INICIAL 2024
2	GASTOS	58,809,148,159.00
2,1	FUNCIONAMIENTO	18,139,374,631.00
2.1.1	GASTOS DE PERSONAL	5,313,432,972.00
2,1.1,01	PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE	5,313,432,972,00
2,1.1 01.01	FACTORES CONSTITUTIVOS DE SALARIO	3,613,602,619.00
2.1 (1:01,01.001	FACTORES SALARIALES COMUNES	3,613,602,619.00
2.1.1.01.01.001,01	Sueldo básico	2,908,520,390.00
2.1.1.01.01.001.04	Subsidio de alimentación	3,422,120.00
2.1.1.01.01.001.05	Auxilio de transporte	5,871,707.00
2.1.1.01,01.001.06	Prima de servicio	199,515,402.00
2.1.1.01.01.001.07	Bonificación por servicios prestados	85,738,910.00
2.1.1.01.01.001.08	PRESTACIONES SOCIALES	410,534,090.00
2.1.1.01.01.001.08.01	Prima de navidad	277,387,898.00
2.1.1.01.01.001.08.02	Prima de vacaciones	133,146,192.00
2:1:1.01:02	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA	1,282,859,663,00
2.1.1.01.02.001	Aportes a la seguridad social en pensiones	358,475,170.00



GERENCIA

1000.115

PAGINA:

FECHA: 27 de diciembre de 2023 4 de 18

RESOLUCION No.

"Por medio de la cual se realiza la desagregación del presupuesto de Ingresos y de Gastos de la E.S.E. Instituto de Salud de Bucaramanga para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1°) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024)"

2.1.1.01.02.002	Aportes a la seguridad social en salud	253,919,912.00
2.1.1.01.02.003	Aportes de cesantías	282,746,348.00
2,1.1.01.02.004	Aportes a cajas de compensación familiar	139,343,043.00
2.1.1.01.02.005	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	74,196,387.00
2,1.1.01.02.006	Aportes al ICBF	104,507,282.00
2.1.1.01.02.007	Aportes al SENA	69,671,521.00
2 1 1 01 03	REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL	416,970,690.00
2.1.1.01/03.001	PRESTACIONES SOCIALES.	416,970,690.00
2.1.1.01.03.001.01	Vacaciones	204,157,490.00
2.1.1.01.03.001.02	Indemnización por Vacaciones	136,696,753.00
2.1.1.01.03.001.03	Bonificación especial de recreación	16,116,447,00
2.1.1.01.03.020	Estímulos a los empleados del Estado	60,000,000.00
2.1.2	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	11,864,643,547.00
2,1,2,01	ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	500,000,000,00
2.1,2,01,01	ACTIVOS FIJOS	500,000,000.00
2:1,2,01:01,001	Edificaciones y estructuras	300,000,000.00
2.1,2,01.01.001.02	Edificaciones distintas a viviendas	300,000,000.00
2.1.2.01.01.001.02.08	Edificios relacionados con salud	300,000,000.00
2.1.2.01.01.003	Maquinaria.y/equipo:	200,000,000.00
2.1.2.01.01.003.01.06	Otras máquinas para usos generales y sus partes y piezas	200,000,000.00
2.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	11,364,643,547.00
2,1,2,02,01	Materiales y suministros	900,973,475.00
2.1.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maguinaria y equipo)	540,709,366.00
2.1.2.02.01.004	Productos metálicos, maquinaria y equipo	360,264,109.00
2.1.2.02.02	Adquisición de servicios	10,463,670,072.00
2.1.2.02.02.006	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	4,338,700.00
2.1.2.02.02.007	Servicios financieros y servicios conexos; servicios inmobiliarios; y servicios de arrendamiento y leasing	649,577,261.00
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	9,640,190,785.00
2.1.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	148,513,280.00
2.1.2.02.02.010	Viáticos de los funcionarios en comisión	21,050,046.00
2.1,3	Transferencias corrientes	869,000,000.00
2:1:3.07	Prestaciones para cubrir riesgos sociales	469,000,000,00
2.1.3.07.02	Prestaciones sociales relacionadas con el empleo	469,000,000.00
2.1.3.07.02.001	Mesadas pensionales (de pensiones)	469,000,000.00
2.1.3.07.02.001.02	Mesadas pensionales a cargo de la entidad (de	469,000,000.00



	1000.115 FECHA: 27 de diciembre de 202	
GERENCIA		
RESOLUCION No.	PAGINA:	5 de 18
0594		

[2018] [1918] [

2.1.3.13	Sentencias y conciliaciones	400,000,000.00
2.1,3.13,01	Fallos nacionales	400,000,000.00
2.1.3.13.01.001	Sentencias	350,000,000.00
2.1.3.13.01.002	Conciliaciones	50,000,000.00
2.1.8	Gastos por tributos; tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora	92,298,112.00
2.1.8,01	Impuestos	-
2.1.8.01.51	Impuesto sobre Vehiculos Automotores	-
2,1,8.02	Estampillas	1,764,000.00
2.1.8.04	Contribuciones	90,534,112.00
2.1.8.04.01	Cuota de fiscalización y auditaje	4,200,000.00
2.1.8.04.07	Contribución de vigilancia - Superintendencia Nacional de Salud	86,334,112.00
2.3	INVERSION	
2.4	GASTOS DE OPERACIÓN COMERCIAL	40,669,773,528,00
2,4,1	GASTOS DE PERSONAL	20,226,696,929.00
2.4:1,01	PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE	20;226;696;929:00
2.4.1(01:01	FACTORES CONSTITUTIVOS DE SALARIO	14,217,752,190,00
2.4.1.01.01.001	FACTORES SALARIALES COMUNES	14,217,752,190:00
2.4.1.01.01.001.01	Sueldo básico	11,337,803,640.00
2.4.1.01.01.001.04	Subsidio de alimentación	126,618,455.00
2.4.1.01.01.001.05	Auxilio de transporte	217,253,143,00
2.4.1.01.01.001.06	Prima de servicio	589,839,614.00
2.4.1.01.01.001.07	Bonificación por servicios prestados	359,445,855.00
2.4.1.01.01.001.08	PRESTACIONES SOCIALES	1,586,791,483.00
2.4.1,01,01,001,08.01	Prima de navidad	1,072,156,385.00
2.4.1.01.01.001.08.02	Prima de vacaciones	514,635,098.00
2.4.1.01.02	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA	5,105,568,006,00
2.4.1,01,02,001	Aportes a la seguridad social en pansiones	1,385,347,601.00
2.4.1.01.02.002	Aportes a la seguridad social en salud	972,357,451.00
2.4.1.01.02.003	Aportes de cesantías	1,285,369,078.00
2.4.1.01.02.004	Aportes a cajas de compensación familiar	519,174,430.00
2,4.1.01.02.005	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	294,351,408.00
2.4,1.01.02.006	Aportes al ICBF	389,380,823.00
2.4.1.01.02.007	Aportes al SENA	259,587,215.00
2.4:1:01:03	REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL	903,376,733.00
2.4.1.01.03.001	PRESTACIONES SOCIALES	903,376,733,00
2.4.1.01.03.001.01	Vacaciones	789,107,068.00
*	•	I



	1000.115 FECHA: 27 de diciembre de 2023		
GERENCIA			
RESOLUCION No.	PAGINA:	6 de 18	
0594			

2.4.1.01.03.001.02	Indemnización por Vacaciones	52,835,865.00
2.4.1.01.03.001.03	Bonificación especial de recreación	61,433,800.00
2,4.5	Gastos de comercialización y producción	20,443,076,599.00
2.4.5.01	Materiales y suministros	6,301,199,511.00
2.4.5.01.03	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maguinaria y equipo)	5,230,107,753.00
2.4.5.01.04	Productos metálicos, maquinaria y equipo	1,071,091,758.00
2,4,5,02	Adquisición de servicios	14,141,877,088.00
2.4.5.02.06	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	.899,307,500.00
2.4.5.02.08	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	60,480,000.00
2.4.5.02.09	Servicios para la comunidad, sociales y personales	13,182,089,588.00

ARTÍCULO TERCERO: Las descripciones y soporte legal de los conceptos de ingresos y los objetos de gastos, que hacen parte del presupuesto de la E.S.E. ISABU, para la vigencia fiscal correspondiente al año dos mil veinticuatro (2024) están definidos por el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas — CCPET, en el anexo 1b_ingresos_version 6_ed y anexo 2b_gastos_version 6_ed, o el que disponga el Ministerio de Hacienda y Crédito Público:

A. CLASIFICACIÓN DE LOS INGRESOS:

Los componentes del presupuesto de Ingresos de la E.S.E ISABU consta de: disponibilidad inicial, ingresos corrientes y recursos de capital, los cuales se detallarán a continuación:

DISPONIBILIDAD INICIAL: Son los recursos correspondientes al saldo en caja y bancos a 31 de diciembre de cada vigencia, excluyendo los dineros recaudados que pertenecen a terceros y por lo tanto no tienen ningún efecto presupuestal.

INGRESOS CORRIENTES: Son los ingresos que la ESE SABU recibe ordinariamente en función de su actividad y aquellos que por disposiciones legales están establecidos.

SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES – SERVICIOS DE SALUD: Son los ingresos provenientes por concepto de prestación de servicios de salud, incluye servicios de medicina, odontología, enfermería, psicología, especialidades clínicas, entre otros, también incluye servicios quirúrgicos, de diagnóstico clínico y terapéutico y servicios de comercialización de productos por parte de la ESE a la población cubierta y no cubierta por los diferentes pagadores del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

EPS - REGIMEN SUBSIDIADO. Comprende los ingresos por atenciones a población que se encuentra asegurada dentro del régimen subsidiado del Sistema General de Seguridad Social en Salud, bajo las siguientes modalidades:

Capitación: ingresos provenientes de los contratos suscritos con las Entidades Responsables de pago bajo esta modalidad, que corresponde al pago anticipado de una



	1000.115 FECHA: 27 de diciembre de 2023	
GERENCIA		
RESOLUCION No.	PAGINA:	7 de 18
0594		

suma fija que se hace por persona que tendrán derecho a ser atendida durante un periodo de tiempo, a partir de un grupo de servicios preestablecido. La unidad de pago está constituida por una tarifa pactada previamente, en función del número de personas que tiene derecho a ser atendidas.

No capitado: Corresponde al pago realizado por las actividades, procedimientos, intervenciones, insumos y medicamentos prestados o suministrados a un paciente durante un periodo determinado y ligado a un evento de atención en salud. La unidad de pago la constituye cada actividad, procedimiento, intervención, insumos o medicamento prestado o suministrado con unas tarifas pactadas previamente.

REGIMEN CONTRIBUTIVO: Comprende los ingresos por atenciones a población que se encuentra asegurada dentro del regimen contributivo del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

PARTICULARES: Este rubro incluye los ingresos provenientes por servicios prestados a personas naturales y/o jurídicas y que son recaudados de manera efectiva, excluyendo entidades administradoras de planes de beneficios (EAPB) y entidades responsables de pago (ERP).

ENTIDADES TERRITORIALES - DEPARTAMENTO DE SANTANDER: Incluye los ingresos por la prestación de servicios de salud a usuarios clasificados como población pobre no afiliada (PPNA) de los municipios de Santander diferente a Bucaramanga y eventos NO POS-s del Departamento de Santander. Incluye los aportes departamentales para la realización de programas especiales y los convenios o contratos que se suscriban con la Secretaría de Salud de Santander.

ENTIDADES TERRITORIALES - MUNICIPIO DE BUCARAMANGA: Incluye los ingresos por la prestación de servicios de salud a usuarios clasificados como población pobre no afiliada (PPNA) y eventos NO POS-s del Munícipio de Bucaramanga. Incluye los aportes municipales para la realización de programas especiales y los convenios o contratos que se suscriban con la Secretaria de Salud y Ambiente de Bucaramanga.

ATENCION POBLACION POBRE NO ASEGURADA: Incluye los ingresos generados por la venta de servicios y los copagos derivados de la prestación de servicios de salud a usuarlos clasificados como población pobre no afiliada (PPNA).

CONVENIOS INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL EPIDEMIOLOGICO: son los ingresos asociados al cumplimiento de las actividades planteadas en convenio o contrato de inspección, vigilancia y control epidemiológico que se firma con la Alcaldía Municipal.

PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INVERTENCIONES COLECTIVAS (PIC): son los ingresos asociados al cumplimiento de las actividades planteadas en el convenio o contrato referente al Plan de Intervenciones Colectivas que se firma con la Alcaldía Municipal

ATENCION PRIMARIA EN SALUD – APS: son los ingresos asociados al cumplimiento de las actividades planteadas en el convenio o contrato referente al Atención Prima en Salud que se firma con la Alcaldía Municipal

OTROS ENTES TERRITORIALES: Incluye los ingresos por la prestación de servicios de salud a usuarios clasificados como población pobre no afiliada (PPNA) y eventos NO POS-s de los diferentes Municipios y Departamentos de la República de Colombia diferentes a Bucaramanga y antander que llegan por el servicio de urgencias para ser atendidos en la Entidad.



GERENCIA	1000.115 FECHA: 27 de diciembre de 2023	
RESOLUCION No.	PAGINA:	8 de 18
0594		

ASEGURADORAS VARIAS: Todos los ingresos provenientes de la atención a los afiliados de las compañías de seguros a un Plan específico de salud, tales como los seguros escolares, de vida entre otros.

ADMINISTRADORAS DE RIESGOS LABORALES: Todos los ingresos provenientes de atención en salud de las personas afiliadas a las diferentes administradoras de riesgos laborales que ingresan por urgencias a la entidad.

SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRANSITO: Registra todos los ingresos provenientes de servicios prestados a personas cubiertas por el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito y de servicios asociados a eventos catastróficos derivados de la subcuenta correspondiente del Fondo de Solidaridad y Garantía.

ADRES: Incluyen los ingresos provenientes de servicios prestados a personas no cubiertas por el SOAT y que refieren ingresos por urgencias por accidente de tránsito.

OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS: incluyen los ingresos derivados de atención a población con regímenes especiales.

VENTAS INCIDENTALES DE ESTABLECIMIENTOS NO DE MERCADO: Son otros ingresos que no son provenientes directamente de la venta de servicios y que forman parte de la recuperación de recursos financieros que fueron incurridos dentro de los gastos de la E.S.E y reintegros y aprovechamientos, incluye todos los ingresos provenientes de, aprovechamientos, recuperaciones, diferentes a ventas de servicios de salud como el recobro de incapacidades, reclamaciones de siniestros, reclamaciones por demandas, tasación de servicios públicos, arriendos, reciciaje.

TRANSFERENCIAS CORRIENTES: Comprenden los ingresos provenientes de convenios efectuados con las diferentes entidades con destino al mejoramiento, dotación y mantenimiento de la infraestructura física y tecnológica de la ESE entre otros.

RECUPERACION DE CARTERA: Comprende los ingresos provenientes del recaudo de las cuentas por cobrar que tiene la entidad con fecha anterior al 31 de diciembre de 2023.

RECURSOS DE CAPITAL Comprende los ingresos de:

RENDIMIENTOS FINANCIEROS: Corresponde a los ingresos obtenidos por los intereses pagados por los bancos por la administración de recursos financieros en las diferentes cuentas que posee la entidad.

B. CLASIFICACIÓN DE LOS GASTOS:

Contiene el total de apropiaciones por todo concepto incluidas en el presupuesto, clasificadas en Gastos de funcionamiento, Gastos de Inversión, Gastos de Operación Comercial y Cuentas por pagar, de acuerdo con las siguientes especificaciones:



FECHA: 27 de diciembre de 2023	
9 de 18	

and the first way have been been been being a particular and the control of the c

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO: Constituyen los gastos de consumo, tanto inmédiato como duradero, para sufragar los servicios personales, los gastos generales, las transferencias y la salud pública, cuyo propósito es la atención de las necesidades de la institución para cumplir a cabalidad con las funciones propias de su objeto social en forma normal y continua.

GASTOS DE PERSONAL. Corresponden a aquellos gastos que debe realizar la E.S.E. asociados con el personal vinculado laboralmente. (área administrativa).

PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE: Son las retribuciones pagadas en efectivo al personal del área administrativa vinculado permanentemente a la E.S.E.

FACTORES SALARIALES COMUNES: Son los beneficios prestacionales o salariales, comunes a todas las entidades, que incrementan el valor a partir del cual se liquidan prestaciones sociales, contribuciones inherentes a la nómina u otros factores salariales y no salariales. Se clasifican en:

SUELDO BASICO: Comprende la remuneración por concepto de salarios básicos del personal de planta del área administrativa de la ESE, incluyendo los sueldos por incapacidades, licencias de maternidad y dotaciones.

SUBSIDIO DE ALIMENTACIÓN: Subsidio económico que da el empleador a todos los servidores públicos con asignación básica mensual inferior a dos (2) veces el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente, con el fin de apoyar manutención y provisión de alimentos del empleado.

AUXILIO DE TRANSPORTE: Subsidio económico que da el empleador a todos los servidores públicos con asignación básica mensual inferior a dos (2) veces el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente, con el fin de facilitar recursos para la movilización hacia su trabajo.

PRIMA DE SERVICIO: pago a que tienen derecho los servidores públicos según normatividad vigente en forma proporcional al tiempo laborado

BONIFICACION POR SERVICIOS PRESTADOS: pago a que tiene derecho los empleados que hayan cumplido un año de servicio.

PRESTACIONES SOCIALES: De acuerdo con el marco normativo colombiano, las prestaciones sociales son los pagos que realiza el empleador, con el fin de cubrir riesgos o necesidades del trabajador en relación o con motivo de su trabajo. Estas prestaciones no retribuyen directamente los servicios prestados por los trabajadores, pero son considerados como factores salariales para la liquidación de otros beneficios.

PRIMA DE NÀVIDAD: pago a que tienen derecho el servidor público, equivalente a un mes de salario y pagadero en el mes de diciembre conforme a la normatividad vigente

PRIMA DE VACACIONES: reconocimiento y pago a que tienen derecho los servidores públicos por cada año de trabajo o proporcional al tiempo laborado, se incluye los factores vacaciones.

CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA: Corresponde a los pagos por concepto de contribuciones que realiza una entidad como empleadora a entidades públicas y privadas con motivo de las relaciones laborales que mantiene con los empleados de acuerdo a la normatividad vigente. Se clasifican en:

N



	1000.115 FECHA: 27 de diciembre de 2023	
GERENCIA		
RESOLUCION No.	PAGINA:	10 de 18
0594		

APORTES SEGURIDAD SOCIAL EN PENSIONES: Comprende el valor de las cotizaciones con destino al Sistema de pensiones a causarse en el año 2024, que debe pagar la institución en su carácter de empleador.

APORTES A SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD: Comprende el valor de las cotizaciones con destino al Sistema de salud a causarse en el año 2024 que debe pagar la institución en su carácter de empleador, liquidado de acuerdo con la normatividad vigente.

APORTES DE CESANTIAS: Comprende el valor de las cesantías a causarse en el año 2024, que debe pagar la institución en su carácter de empleador del personal del área administrativa con régimen de cesantías retroactivas y anualizadas, liquidado de acuerdo con la normatividad vigente; para el caso de los intereses a las cesantías aplica para el personal de planta área administrativa del régimen analizado y su reconocimiento es del 1% sobre el valor liquidado de cesantías.

APORTES A CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR: Comprende el valor de las cotizaciones para las Cajas de Compensación a causarse en el año 2024, liquidados de acuerdo con la normatividad vigente.

APORTES GENERALES AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES: Comprende el valor de las cotizaciones con destino a las Administradoras de Riesgos Laborales a causarse en el año 2024, liquidado de acuerdo con la normatividad vigente.

APORTES AL ICBF: Comprende el valor de los aportes realizados por la entidad al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

APORTES AL SENA: Comprende el valor de los aportes realizados por la entidad al Servicio Nacional de Aprendizaje.

REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL – PRESTACIONES SOCIALES son los pagos que realiza el empleador, con el fin de cubrir riesgos o necesidades del trabajador en relación o con motivo de su trabajo, las cuales están definidas en la normatividad colombiana. Estas prestaciones no retribuyen directamente los servicios prestados por los trabajadores, y no son considerados como factores salariales para la liquidación de otros beneficios. Se clasifican en:

VACACIONES: Pago por el descanso remunerado a que tiene derecho el empleado después de un año de labor en la entidad. Esta retribución se reconoce a los empleados por la totalidad de días de vacaciones y corresponde a quince (15) días de trabajo, y será pagado al menos cinco (5) días con antelación a la fecha señalada para iniciar el goce del descanso remunerado.

INDEMNIZACION POR VACACIONES: Corresponde a la compensación en dinero a la que tiene derecho el empleado por vacaciones causadas, pero no disfrutadas

BONIFICACIÓN ESPECIAL DE RECREACIÓN: pago equivalente a dos días de la asignación básica mensual que le corresponde al momento de iniciar el disfrute del respectivo periodo vacacional.



	1000.115	
GERENCIA	FECHA: 27 de did	ciembre de 2023
RESOLUCION No.	PAGINA:	11 .de 18
0594		

ESTIMULOS A LOS EMPLEADOS DEL ESTADO; Comprende todos los planes y acciones definidas por el área de talento humano tendientes a promover y mejorar el desarrollo integral del recurso humano, elevar el nivel de compromiso, facilitar la preparación permanente y mejorar la calidad laboral de los colaboradores de la entidad, como son:

CAPACITACION: Destinado a fortalecer la capacidad de aportar conocimientos habilidades y aptitudes para el mejor desempeño laboral, facilitando la preparación permanente de los empleados. Por este rubro se atenderán los pagos a personas naturales o jurídicas por la prestación de servicios de capacitación previa autorización a funcionarios E.S.E. ISABU. No se deberá pagar por este rubro los costos de Pregrado, Postgrado, ni especialización.

BIENESTAR SOCIAL: Gastos destinados a financiar los procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado en aspectos del nivel social, cultural y recreativo de los funcionarios y colaboradores de la Entidad. Incluye el reconocimiento económico del auxilio funerario.

ESTÍMULOS: Con cargo a este rubro se cubrirán los estímulos monetarios y no monetarios contenidos en el Plan de Gestión del Talento Humano.

ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS: Son los gastos asociados a la compra de bienes y a la contratación de servicios, suministrados por personas naturales o jurídicas, que son necesarios para el cumplimiento de las funciones asignadas por la Constitución Política y la ley a la entidad.

EDIFICIOS RELACIONADOS CON SALUD: Comprende el gasto programado principalmente a prevenir averías y a restablecer la infraestructura.

OTRAS MÁQUINAS PARA USOS GENERALES Y SUS PARTES Y PIEZAS: Apropiación destinada para la adquisición de bienes tangibles de consumo duradero que deben inventariarse. Las adquisiciones se harán con sujeción al plan anual de compras.

ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS: Corresponde a los gastos relacionados con la adquisición de bienes y servicios, diferentes a activos no financieros, que se consideran insumos en procesos de producción o gastos asociados en desarrollo de funciones de la entidad

OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO): Adquisición de bienes tangibles e intangibles de consumo final que no se deban inventariar por las diferentes dependencias y no sean objeto de devolución, tendientes a la reposición, conservación y reparación de la infraestructura y la dotación hospitalaria, y otros suministros necesarios para la adecuada prestación de los servicios

PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO: Son los gastos correspondientes a los procesos de sistematización que adelanta la E.S.E, como licenciamiento de software, acceso a plataformas en la nube, alojamiento web entre otros, incluye los gastos de soporte técnico a los sistemas de información y los elementos que lo conforman. También incluye los sistemas de seguridad informática, protección de datos, plataforma transaccional, entre otros.

ADQUISICIÓN DE SERVICIOS: Son los gastos asociados a la contratación de servicios que complementan el desarrollo de las funciones de las entidades, o que permiten mantener y proteger



e. 18

los bienes que son de su propiedad o están a su cargo

COMERCIO Y DISTRIBUCIÓN; ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA: Destinado a cubrir los gastos por conceptos de mensajería, correo postal y otros medios de comunicación como correo electrónico, redes sociales, página web, plataformas de soporte en internet y/o call center, embalaje, acarreos, pago de peajes y parqueadero de vehículos oficiales cuando a ello hubiere lugar, incluye el servicio de remolque y/o montacargas, no incluye contratación de personal. Adicional el servicio de gas.

SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS, SERVICIOS INMOBILIARIOS; Y SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO Y LEASING: Son los gastos asociados a la adquisición de servicios financieros, seguros, servicios de mantenimiento de activos financieros, servicios inmobiliarios y arrendamientos. (Seguros, arrendamientos, gastos financieros).

SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN: Son los gastos asociados a la adquisición de servicios de investigación y desarrollo, servicios jurídicos y contables, servicios de consultoría, servicios de publicidad, servicios de impresión servicios de telecomunicaciones, servicios de limpieza, servicios de seguridad, servicios de mantenimiento, entre otros. (cps administrativos, honorarios, cps mantenimiento, cps facturación, impresos y publicaciones, servicios público agua, internet y luz, servicio de vigilancia, servicio de aseo)

SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES: Son los gastos asociados a la adquisición de servicios educativos, servicios de salud, servicios culturales y deportivos, servicios de tratamiento y recolección de desechos, servicios proporcionados por asociaciones, entre otros. (ASEHISAN, EXTINTORES, GESTION AMBIENTAL)

VIÁTICOS DE LOS FUNCIONARIOS EN COMISIÓN: Son los pagos por concepto de viáticos que reciben los funcionarios y trabajadores de las entidades en comisión, para alojamiento y manutención cuando: a) deban desempeñar sus funciones en un lugar diferente a su sede habitual de trabajo, ya sea dentro o fuera del país, o b) deba atender transitoriamente actividades distintas a las inherentes al empleo del que es titular.

TRANSFERENCIAS CORRIENTES: Son recursos que transfieren las entidades a organismos nacionales e internacionales, públicos o privados, con fundamento en un mandato legal, que no constituye una contraprestación en bienes y servicios.

MESADAS PENSIONALES A CARGO DE LA ENTIDAD (DE PENSIONES): Corresponde a la cancelación de la cuota parte de las mesadas y obligaciones pensionales a cargo de la entidad.

SENTENCIAS Y CONCILIACIONES: Comprende las transferencias corrientes se deben hacer a otra unidad como efecto del acatamiento de un fallo judicial, de un mandamiento ejecutivo, de créditos judicialmente reconocidos, de laudos arbitrales, o de una conciliación ante autoridad competente, en los que se ordene resarcir un derecho de terceros.

GASTOS POR TRIBUTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA: Comprende el gasto por prestaciones pecuniarias establecidas por una autoridad



** At %

	1000.115 FECHA: 27 de diciembre de 2023	
GERENCIA		
RESOLUCION No.	PAGINA:	13 de 18
0594		

"Por medio de la cual se realiza la desagregación del presupuesto de Ingresos y de Gastos de la E.S.E. Instituto de Salud de Bucaramanga para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1°) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024)"

Control of the Brushy take with gase.

estatal en ejercicio de su poder de imperio, por concepto de tributos, impuestos, tasas y contribuciones, que por disposiciones legales deben atender la E.S.E.

IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES: Corresponde a las erogaciones por concepto del pago del impuesto de vehículos automotores conforme a la Ley 488 de 1998. Este impuesto grava de forma anual la propiedad o posesión de vehículos automotores.

ESTAMPILLAS: Comprende el gasto por estampillas.

CUOTA DE FISCALIZACIÓN Y AUDITAJE: incluye el pago con destino a las cuotas de auditaje de la Contraloría previstos en la Ley.

CONTRIBUCIÓN DE VIGILANCIA - SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD: incluye el pago con destino a la Superintendencia Nacional de Salud (SUPERSALUD).

INVERSION: Son los gastos con recursos provenientes de suscripción de convenios interadministrativos, formulación de proyectos de inversión con el objetivo de incrementar el patrimonio de la entidad, en lo correspondientes a las adquisiciones de bienes estables y duraderos, construcción, remodelación y mantenimiento de la infraestructura. Así como también, para la contratación de servicios de asesoría y consultoría que contribuyan a identificar, mejorar y gestionar eficiencias para el mejoramiento de procesos administrativos y asistenciales de la entidad.

GASTOS DE OPERACIÓN COMERCIAL: Son los gastos en que incurre directamente la E.S.E ISABU en el desarrollo de su operación básica u objeto social o económico y por tanto en cada uno de los servicios que presta.

GASTOS DE PERSONAL. Corresponden a aquellos gastos que debe realizar la E.S.E. asociados con el personal vinculado laboralmente. (área asistencial).

PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE: Son las retribuciones pagadas en efectivo al personal del área asistencial vinculado permanentemente a la E.S.E.

FACTORES SALARIALES COMUNES: Son los beneficios prestacionales o salariales, comunes a todas las entidades, que incrementan el valor a partir del cual se liquidan prestaciones sociales, contribuciones inherentes a la nómina u otros factores salariales y no salariales. Se clasifican en:

SUELDO BASICO: Comprende la remuneración por concepto de salarios básicos del personal de planta del área asistencial de la ESE, incluyendo los sueldos por incapacidades, licencias de maternidad y dotaciones.

SUBSIDIO DE ALIMENTACIÓN: Subsidio económico que da el empleador a todos los servidores públicos con asignación básica mensual inferior a dos (2) veces el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente, con el fin de apoyar manutención y provisión de alimentos del empleado.

AUXILIO DE TRANSPORTE: Subsidio económico que da el empleador a todos los servidores públicos con asignación básica mensual inferior a dos (2) veces el Salario



	1000.115 FECHA: 27 de diciembre de 2023	
GERENCIA		
RESOLUCION No.	PAGINA:	14 de 18
0594		

Mínimo Legal Mensual Vigente, con el fin de facilitar recursos para la movilización hacia su trabajo.

PRIMA DE SERVICIO: pago a que tienen derecho los servidores públicos según normatividad vigente en forma proporcional al tiempo laborado

BONIFICACION POR SERVICIOS PRESTADOS: pago a que tiene derecho los empleados que hayan cumplido un año de servicio.

PRESTACIONES SOCIALES: De acuerdo con el marco normativo colombiano, las prestaciones sociales son los pagos que realiza el empleador, con el fin de cubrir riesgos o necesidades del trabajador en relación o con motivo de su trabajo. Estas prestaciones no retribuyen directamente los servicios prestados por los trabajadores, pero son considerados como factores salariales para la liquidación de otros beneficios.

PRIMA DE NAVIDAD: pago a que tienen derecho el servidor público, equivalente a un mes de salario y pagadero en el mes de diciembre conforme a la normatividad vigente

PRIMA DE VACACIONES: reconocimiento y pago a que tienen derecho los servidores públicos por cada año de trabajo o proporcional al tiempo laborado, se incluye los factores vacaciones.

CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA: Corresponde a los pagos por concepto de contribuciones que realiza una entidad como empleadora a entidades públicas y privadas con motivo de las relaciones laborales que mantiene con los empleados de acuerdo a la normatividad vigente. Se clasifican en:

APORTES SEGURIDAD SOCIAL EN PENSIONES: Comprende el valor de las cotizaciones con destino al Sistema de pensiones a causarse en el año 2024, que debe pagar la institución en su carácter de empleador.

APORTES A SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD: Comprende el valor de las cotizaciones con destino al Sistema de salud a causarse en el año 2024 que debe pagar la institución en su carácter de empleador, liquidado de acuerdo con la normatividad vigente.

APORTES DE CESANTIAS: Comprende el valor de las cesantías a causarse en el año 2024, que debe pagar la institución en su carácter de empleador del personal del área administrativa con régimen de cesantías retroactivas y anualizadas, liquidado de acuerdo con la normatividad vigente; para el caso de los intereses a las cesantías aplica para el personal de planta área administrativa del régimen analizado y su reconocimiento es del 1% sobre el valor liquidado de cesantías.

APORTES A CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR: Comprende el valor de las cotizaciones para las Cajas de Compensación a causarse en el año 2024, liquidados de acuerdo con la normatividad vigente.



	1000.115 FECHA: 27 de diciembre de 2023	
GERENCIA		
RESOLUCION No.	PAGINA:	15 de 18
0594		

APORTES GENERALES AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES: Comprende el valor de las cotizaciones con destino a las Administradoras de Riesgos Laborales a causarse en el año 2024, liquidado de acuerdo con la normatividad vígente.

APORTES AL ICBF: Comprende el valor de los aportes realizados por la entidad al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

APORTES AL SENA: Comprende el valor de los aportes realizados por la entidad al Servicio Nacional de Aprendizaje.

REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL — PRESTACIONES SOCIALES son los pagos que realiza el empleador, con el fin de cubrir riesgos o necesidades del trabajador en relación o con motivo de su trabajo, las cuales están definidas en la normatividad colombiana. Estas prestaciones no retribuyen directamente los servicios prestados por los trabajadores, y no son considerados como factores salariales para la liquidación de otros beneficios. Se clasifican en:

VACACIONES: Pago por el descanso remunerado a que tiene derecho el empleado después de un año de labor en la entidad. Esta retribución se reconoce a los empleados por la totalidad de días de vacaciones y corresponde a quince (15) días de trabajo, y será pagado al menos cinco (5) días con antelación a la fecha señalada para iniciar el goce del descanso remunerado.

INDEMNIZACION POR VACACIONES: Corresponde a la compensación en dinero a la que tiene derecho el empleado por vacaciones causadas, pero no disfrutadas.

BONIFICACIÓN ESPECIAL DE RECREACIÓN: pago equivalente a dos días de la asignación básica mensual que le corresponde al momento de iniciar el disfrute del respectivo periodo vacacional.

MATERIALES Y SUMINISTROS: Comprende todos los bienes que se adquieren con la intención de usarlos como insumos en un proceso productivo o de comercialización. Estos ocurren cuando la entidad tiene como misión la producción y comercialización de bienes y servicios.

OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO): Por este rubro se realizará la adquisición de medicamentos, líquídos parenterales y demás productos farmacéuticos en sus diversos tipos y presentaciones, materiales y otros insumos necesarios para la atención hospitalaria y ambulatoria de los usuarios de los servicios de salud y proceso de producción de los servicios.

PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO: Son los gastos asociados a la adquisición de metales básicos o productos metálicos elaborados; maquinaria de uso general o especial; máquinas para oficina y contabilidad; aparatos eléctricos; aparatos de radio, televisión y comunicaciones; aparatos médicos y equipo de transporte, con el fin de utilizarlos como insumo en un proceso productivo o de comercialización.

ADQUISICIÓN DE SERVICIOS: Comprende los recursos destinados a la contratación de servicios asociados directamente con el proceso de producción y comercialización de bienes y servicios que proveen las entidades. Estos ocurren cuando la entidad tiene como misión la producción y comercialización de bienes y servicios.



OFD FNOTA	1000.115 FECHA: 27 de diciembre de 2023	
GERENCIA		
RESOLUCION No.	PAGINA:	16 de 18
0594		

COMERCIO Y DISTRIBUCION; ALOJAMIENTO: SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA: Son los gastos asociados a la adquisición de servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte de pasajeros o de carga; servicios de mensajería y servicios de distribución de electricidad, gas y agua, con el fin de utilizarlos como insumo en un proceso productivo o de comercialización. (alimentación).

SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN: Son los gastos asociados a la adquisición de servicios de investigación y desarrollo, servicios jurídicos y contables, servicios de consultoría, servicios de publicidad, servicios de impresión servicios de telecomunicaciones, servicios de limpieza, servicios de seguridad, servicios de mantenimiento, entre otros, con el fin de utilizarlos como insumo en un proceso productivo o de comercialización. (desechos hospitalarios).

SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES: Son los gastos asociados a la adquisición de servicios educativos, servicios de salud, servicios culturales y deportivos, servicios de tratamiento y recolección de desechos, servicios proporcionados por asociaciones, entre otros, con el fin de utilizarlos como insumo en un proceso productivo o de comercialización. (cps área operativa, entre otros).

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO CUARTO- Las disposiciones generales de la presente Resolución son complementarias a las de los Decretos Nacionales No. 111 y 115 de 1996, las leyes 819 de 2003 y 1508 de 2012 y demás normas orgánicas de presupuesto, la Resolución No. 0006 del 28 de Diciembre de 1998 del Consejo Superior de Política Fiscal de la Alcaldía de Bucaramanga y, el Decreto Municipal No. 076 del 7 de junio de 2005 - Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio de Bucaramanga, el Acuerdo No. 011 (Junta Directiva E.S.E. SABU) y demás disposiciones legales y reglamentarias vigentes y, deben aplicarse en armonía con las mismas.

ARTÍCULO QUINTO. La adquisición de bienes y servicios requeridos por la E.S.E. ISABU para efectos de su organización y operación se hará teniendo en cuenta el Manual de Contratación vigente y el Plan Anual de Adquisiciones, este último será adoptado mediante acto administrativo expedido por el Gerente de la entidad, con estricta sujeción a las apropiaciones presupuestales y publicada de conformidad a las normas vigentes.

ARTÍCULO SEXTO- Los contratos, compromisos y actos administrativos que generen compromisos a cargo de la E.S.E. ISABU están límitados en su cuantía a las apropiaciones presupuestales. Todos los compromisos y obligaciones que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con Certificado de Disponibilidad Presupuestal previo. Igualmente, deberán ser materia de registro presupuestal para que los recursos destinados a su financiación no sean desviados a ningún otro fin. Esta operación es requisito de perfeccionamiento de los actos contractuales.



GERENCIA	1000.115 FECHA: 27 de diciembre de 2023	
GERENCIA		
RESOLUCION No.	PAGINA:	17 de 18
0594		

En consecuencia, no se podrán contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes o en exceso de saldo disponible. Cualquier compromiso que se adquiera sin el lleno de estos requisitos creará responsabilidad pecuniaria a cargo de quien las asuma.

ARTÍCULO SEPTIMO. - En cualquier mes del año, el Gerente de la E.S.E. ISABU podrá, mediante acto administrativo, aplazar o reducir gastos, total o parcialmente, cuando se estime que los reconocimientos del año pueden ser inferiores al total de gastos y obligaciones contraídas. Los actos administrativos expedidos deberán ser remitidos a la Secretaría de Hacienda y a la Secretaría de Salud y Ambiente de la Alcaldía de Bucaramanga, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.

ARTÍCULO OCTAVO- Las modificaciones presupuestales que alteren las cifras globales aprobadas por la Junta Directiva de la E.S.E. ISABU, deberán ser aprobadas por este organismo.

Las modificaciones presupuestales que no afecten las cifras globales aprobadas por la Junta Directiva de la E.S.E. SABU son potestativas del Gerente de la E.S.E. ISABU y, en consecuencia, serán realizadas mediante acto administrativo expedido por el mismo, de conformidad al Decreto 115/96.

- PARÁGRAFO: El Gerente de la E.S.E. ISABU, mediante acto administrativo, incorporará al Presupuesto de Ingresos y Gastos, los valores correspondientes a la suscripción de convenios y contratos relacionados con la venta de servicios, donaciones y transferencias con destinación específica. En tales casos, podrá crear, en el acto administrativo que expida, los rubros presupuestales requeridos.
- ARTÍCULO NOVENO.- Las cuentas por pagar deberán ser constituidas por la Tesorería de la E.S.E. ISABU a más tardar el día Quince (15) de enero del año 2024, para su incorporación definitiva en el presupuesto de tal vigencia, mediante acto administrativo expedido por el Gerente de la E.S.E ISABU.

ARTÍCULO DÉCIMO.- La Dirección General de Apoyo Fiscal, en ejercicio de sus funciones, emitió la Resolución No. 3832 de 18 de octubre de 2019, a través de la cual se expidió el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas — CCPET y mediante la Resolución No. 2372 de 9 de septiembre de 2022, actualiza los anexos a los que se hace referencia en el numeral 2.1 del artículo 2 de la Resolución No. 3832 de 2019, que corresponderán a la versión 6 de los mismos.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO. – La Resolución No. 2323 del 24 de noviembre de 2020, mediante el cual modifica el artículo 5º de la Resolución No. 3832 de 2019, establece que "Las entidades territoriales y sus descentralizadas programarán y ejecutarán el presupuesto de la vigencia 2021 con el CCPET o con el clasificador que estén utilizando en la actualidad. Para la programación y ejecución del presupuesto de la vigencia 2022 y siguientes, aplicarán únicamente el CCPET".

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO. – Las descripciones y soporte legal de los conceptos de ingresos y los objetos de gastos, que hacen parte del presupuesto de la E.S.E. ISABU, están definidos por el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas – CCPET, en el anexo 1b_ingresos_version 6_ed y anexo 2b_gastos_version 6_ed, o el que disponga el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.



	1000	.115
GERENCIA	FECHA: 27 de diciembre de 2023	
RESOLUCION No.	PAGINA:	18 de 18
0594		

ARTÍCULO DECIMO TERCERO. - El Gerente de la E.S.E. ISABU, conforme a las cuantías aprobadas por la Junta Directiva, efectuará la desagregación del Presupuesto de ingresos y de gastos para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1°) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024), antes del inicio de la misma. De tal situación, presentará informe, para efectos de observaciones, modificaciones y refrendación, por parte de la Junta Directiva de la entidad, antes del primero (1°) de febrero del año 2024. La ejecución del presupuesto podrá iniciarse con la desagregación efectuada por el Gerente, de acuerdo con las disposiciones del Decreto No. 115 de 1996.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Para efectos fiscales, la presente Resolución rige a partir del día primero (10) del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).

Dada en Bucaramanga, a los veintisiete (27) días del mes de diciembre de 2023.

CÚMPLASE.

GĘRMAN JESÚS GÓMÉZ LIZARAZO

Gerente E.S.E ISABU

Elaboró: YELITZA YORLEY SANTOS ROJAS Profesional Especializado E.S.E. ISABU

Reviso: CARMEN CECILIA RINCON CONTRERA Subgerente Administrativa E.S.E. ISABU

Revisó: DAYRA CARID MESA QUINTERO Jefe Oficina Asésóra Jurídica E.S.E. ISABU